

Medellín, abril 10 de 2023

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ENVIGADO

REF: ORDINARIO (LESION ENORME)
DTE: LUCILA AGUIRRE DE OSORIO
DDO: JOSE ALEJANDRO RIVEROS CASTILLO
RDO: 2010 00548

ASUNTO: REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA, apoderado de la demandante, estando dentro del término LEGAL, y de conformidad con el artículo 318 y en concordancia con el numeral 5 del artículo 321 del código general del proceso, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION y en subsidio, el recurso de APELACION, para ante el superior funcional, en contra del auto de fecha 30 de marzo de 2023, por medio del cual se niega trámite de incidente de nulidad, por las razones siguientes:

Señala el auto señalado, citando aparte del artículo 285 del código general del proceso que: *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció (...)”*.

“Por ende, se niega tramite de nulidad.”

Con el debido respeto que siempre procuro para el juzgado, me permito manifestar mi desacuerdo con la decisión que se ha tomado con respecto al incidente de nulidad propuesto, pues, tal como se deja claro en el escrito de nulidad, para nada se solicita ni la reforma, ni la revocatoria del fallo dictado. Nunca se ha acudido al recurso de reposición frente a la misma sentencia dictada, sólo se está solicitando se dé trámite al incidente de nulidad conforme el articulado allí señalado; es decir, como que se ha violado el derecho al debido proceso, fundado en el hecho indicado en el escrito de nulidad, procede dicha nulidad, luego de escuchar a las personas que el mismo juzgado vinculó al proceso, y prueba solicitada por la curadora que actúa en tal sentido.

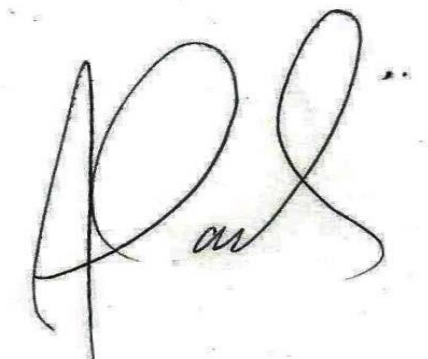
ES claro que, si se tramita el incidente, y se decreta finalmente dicha nulidad, bien puede el mismo despacho, si se quiere, dictar el mismo fallo,

obviamente teniendo en cuenta los dichos de los testigos ordenados por el juzgado, es decir, practicando la prueba solicitada y decretada.

Por lo anterior, solicito se revoque para reponer el auto atacado, y en contrario se ordene el trámite al incidente de nulidad propuesta ante el juzgado a su digno cargo.

En el evento de que el juzgado mantenga la decisión, reitero, acudo en recurso de apelación para ante el superior funcional.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' and 'C' followed by a smaller 'H' and 'G'.

LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA
C.C. 70 111 102 DE MED.
T.P. 37 802 C.S DE LA J.